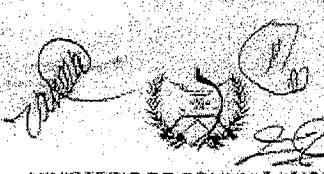


**ACUERDO**

**GUBERNATIVO**

**No. 804-2009**

  
MINISTERIO DE COMUNICACIONES,  
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

Guatemala, 10 NOV 2009

ACUERDO MINISTERIAL No. 804-2009

**EL MINISTRO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA**

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Acuerdo Ministerial número 1031-2002, de fecha 25 de junio de 2002, se creó la Unidad para el Desarrollo de Vivienda Popular -UDEVIVO-, cuya función principal es el desarrollo de programas, planes y proyectos de vivienda popular, concluir los proyectos de vivienda iniciados por el Banco Nacional de la Vivienda -BANVI-, recaudar las amortizaciones pendientes, iniciar y finalizar los procesos contra los adjudicatarios para obtener el pago de las cuotas en mora y ejecución de las garantías hipotecarias.

**CONSIDERANDO:**

Que la Unidad para el Desarrollo de Vivienda Popular -UDEVIVO- es una Unidad Especial de Ejecución, adscrita al Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda; creada con el objeto de lograr una adecuada administración de los fondos que se le asignen, para el desarrollo de la vivienda popular y pueda cumplir su función con eficacia, asumiendo la ejecución de planes, programas y proyectos específicos para el beneficio de amplios sectores de la población carente de vivienda; función que ha sido reconocida por el Organismo Legislativo al haberse emitido los decretos que otorgan su competencia, números 25-2004 y 26-2007 ambos del Congreso de la República.

**CONSIDERANDO:**

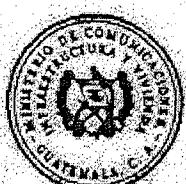
Que el Acuerdo Ministerial número 1031-2002, por medio del cual se creó la Unidad para el Desarrollo de Vivienda Popular -UDEVIVO-, fue emitido con anterioridad a los Decretos número 25-04 y 26-2007 del Congreso de la República, y que por medio de estos se le delegó a la Unidad para el Desarrollo de Vivienda Popular -UDEVIVO-, su competencia, es procedente la modificación del Artículo 2 del Acuerdo Ministerial número 1031-2002, de fecha 25 de junio de 2002, adecuándolo a las normas contenidas en los Decretos 25-04 y 26-2007 ambos del Congreso de la República, para hacerla más funcional y eficiente, de igual forma lo establecido en el artículo tres del Acuerdo Ministerial número 1515-2007, de fecha 22 de junio de dos mil siete (2007), para determinar con ello una forma efectiva y funcional de su estructura organizacional.

**POR TANTO:**

En uso de las funciones y atribuciones que le confieren los artículos: 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 25, 27 literales a), f) y m) y 30 literal l) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo.

**ACUERDA:**

Artículo 1. Se modifica el artículo 2, del Acuerdo Ministerial número 1031-2002, de fecha veinticinco (25) de junio de dos mil dos (2002), el cual queda así:





MINISTERIO DE COMUNICACIONES,  
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

**"Artículo 2.- FUNCIONES. LA UNIDAD PARA EL DESARROLLO DE VIVIENDA POPULAR –UDEVIVO-. Tendrá como función principal el desarrollo de programas, planes y proyectos de vivienda popular. Concluirá los proyectos de vivienda iniciados por el Banco Nacional de la Vivienda –BANVI-, en liquidación. Recaudará las amortizaciones para el pago de las viviendas que estuvieren pendientes, y en caso necesario iniciar y finalizará los procesos contra los adjudicatarios de vivienda, para obtener el pago de las cuotas en mora y ejecución de las garantías hipotecarias; así mismo lo concerniente a la legalización, adjudicación y escrituración de las tierras ocupadas, según decreto 30-2002, del Congreso de la República, además se encargará de ejecutar el presupuesto asignado, en inversión de programas de subsidio de vivienda y lo concerniente a la adquisición de materiales y suministros de construcción para la realización de los mismos, así como programas de préstamos hipotecarios especiales, a través de los fideicomisos que se suscriban por el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, para el Desarrollo de Vivienda Popular. Regulará sus funciones y atribuciones conforme a su estructura organizacional y administrativa y el reglamento que para el efecto deberá emitir el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda".**

Artículo 2. Se modifica el artículo 3, del Acuerdo Ministerial número 1515-2007, de fecha veintidós (22) de junio de dos mil siete (2007), el cual queda así:

**"Artículo 3 Organización y Funcionamiento. Para que la Unidad para el Desarrollo de Vivienda Popular –UDEVIVO-, creada mediante Acuerdo Ministerial número 1031-2002, de fecha 25 de junio de 2002, del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, realice sus funciones y objetivos, es necesario determinar su estructura organizacional, la cual se integra de la forma siguiente:**

- I. Coordinación General
  - a) Coordinador General
  - b) Sub-Coordinador General
- II. Secretaría Administrativa
  - a) Secretario
- III. Asesoría Técnica
  - a) Asesor Técnico
- IV. Asesoría Jurídica
  - a) Asesor Jurídico
- V. Auditoría Interna
  - a) Auditor Interno
- VI. Departamento Jurídico
  - a) Sección de Asesoría
  - b) Sección de Juicios
  - c) Sección de Notariado
  - d) Sección de Recuperaciones
  - e) Sección de Usufructos
  - f) Sección de Expedientes
- VII. Departamento Administrativo



**MINISTERIO DE COMUNICACIONES,  
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA**



- a) Sección de Recursos Humanos
- b) Sección de Compras
- c) Sección de Almacén y Suministros
- d) Sección de Servicios Generales
- e) Sección de Transporte

**VIII. Departamento Financiero**

- a) Sección de Contabilidad
- b) Sección de Presupuesto
- c) Sección de Tesorería
- d) Sección de Inventarios

**IX. Departamento de Calidad de Gasto**

- a) Sección de Análisis del Gasto

**X. Departamento de Cartera**

- a) Sección de Solvencias
- b) Sección de Apertura y Depuración de cuentas
- c) Sección de Análisis y Control de Cartera
- d) Sección de Cobranza

**XI. Departamento de Fomento y Desarrollo de Vivienda**

- a) Sección de Planificación y Programación

**XII. Departamento de Proyectos e Infraestructura Habitacional**

- a) Sección de Planificación y Programación
- b) Sección de Supervisión y Seguimiento
- c) Sección de Análisis y Evaluación
- d) Sección de Mitigación de Riesgos

**XIII. Departamento de Catastro y Registro de Bienes Inmuebles**

- a) Sección de Catastro
- b) Sección de Registro y Venta
- c) Sección de Topografía
- d) Sección de Dibujo

**XIV. Departamento de Área Social**

- a) Sección de Trabajo Social
- b) Sección de Verificación y Notificación
- c) Sección de Resoluciones
- d) Sección de Expedientes

**XV. Departamento de Informática**

- a) Sección Técnica
- b) Sección de Desarrollo

**XVI. Departamento de Archivo General**

- a) Sección de Resguardo y Consulta
- b) Sección de Títulos y Valores
- c) Sección de Actualización





MINISTERIO DE COMUNICACIONES,  
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

Los Departamentos que conforman la estructura organizativa de la Unidad para el Desarrollo de Vivienda Popular -UDEVPO-, estarán a cargo de un jefe, quien será la persona responsable del mismo ante la Coordinación General".

Artículo 3. Vigencia: El presente Acuerdo Ministerial empieza a regir inmediatamente.

COMUNIQUESE:

Guillermo Andrés Castillo Ruiz  
Ministro de Comunicaciones,  
Infraestructura y Vivienda



El Viceministro de Comunicaciones,  
Infraestructura y Vivienda

Héctor Alfredo Barrios Comperini  
Viceministro de Comunicaciones  
Infraestructura y Vivienda